



CAUSA N.º 0751-12-EP

PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, D. M., 14 de noviembre de 2017; las 16:15.- **VISTOS.** Agréguese al expediente constitucional N.º 0751-12-EP, el escrito presentado el 05 de octubre de 2017 por la señora Mónica Burgos Valverde, mediante el cual solicita ampliación de la sentencia N.º 309-17-SEP-CC, dictada por el Pleno de la Corte Constitucional el 20 de septiembre y notificada a las partes el 02 de octubre de 2017.- En atención a lo solicitado por la accionante se **CONSIDERA: PRIMERO.-** El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de ampliación interpuesta por la accionante, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en armonía a lo dispuesto por el artículo 40 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **SEGUNDO.-** El artículo 440 de la Constitución de la República establece: “Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables”. De modo complementario, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el artículo 162, dispone lo siguiente: “Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación”. Así también, el artículo 40 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, establece: “De las sentencias y dictámenes adoptados por el Pleno de la Corte Constitucional se podrá solicitar aclaración y/o ampliación, en el término de tres días contados a partir de su notificación...”. Con base a las disposiciones normativas antes indicadas, se debe señalar que las sentencias y dictámenes constitucionales no pueden ser objeto de modificación o reforma alguna; no obstante, el mismo ordenamiento jurídico reconoce la posibilidad de que estas sean ampliadas o aclaradas, en razón de la presentación de los recursos horizontales correspondientes, siempre que haya lugar a su procedencia y sean presentados dentro del término previsto por la ley. **TERCERO.-** El recurso horizontal de ampliación procede cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos en el proceso. Por lo tanto, la ampliación será procedente únicamente cuando los jueces hayan omitido pronunciarse respecto a alguno de los puntos sometidos a decisión constitucional. En caso de determinarse la procedencia de la solicitud de ampliación, esta, bajo ningún concepto, podrá modificar

el alcance o contenido de la sentencia o dictamen constitucional. **CUARTO.-** La sentencia N.º 309-17-SEP-CC dictada por el Pleno de la Corte Constitucional el 20 de septiembre de 2017 dentro del caso N.º 0751-12-EP, resolvió declarar que no existe vulneración de derechos constitucionales y en consecuencia negar la acción extraordinaria de protección planteada. **QUINTO.-** A través del pedido de ampliación presentado por la accionante en el caso sub examine, en relación a la sentencia N.º 309-17-SEP-CC, la legitimada activa argumenta que la Corte Constitucional, si bien consideró que en el juicio N.º 583-2008, a diferencia de lo que ocurrió en el juicio N.º 054-2003, sí se cumple con el fin de la justicia y se brindó una respuesta concreta al establecer que es efectivamente cierto que el trabajador mantuvo una dependencia laboral para con el demandado por 24 años y 10 meses, existiendo el derecho establecido en el artículo 216 del Código de Trabajo vigente; no obstante, bajo el punto de vista de la señora Burgos, la Corte Constitucional omitió examinar en qué pieza procesal del primer juicio N.º 054-2003, se basa el juez en su sentencia del segundo juicio N.º 583-2008, para considerar que efectivamente si existe probanza de la relación laboral por 24 años 10 meses. Pues a su parecer, si examinamos las piezas procesales de dicho primer juicio, en él no existe probanza alguna por la que se establezca que el señor Maldonado Higuera laboró dicha cantidad de tiempo. En tal sentido, solicita se amplíe la sentencia de la Corte Constitucional en este punto y determine si al fallar el juez en un primer juicio que no había pruebas del derecho de jubilación, y al fallar en un segundo juicio que sí habría documentación por la que se prueba el tiempo de la relación laboral se está o no garantizando el derecho al debido proceso en las garantías de cumplimiento de las normas y de la motivación de los fallos. **SEXTO:** De la revisión de la solicitud presentada por la legitimada activa, se verifica que la misma no tiene por objeto la ampliación de lo resuelto por el Pleno de la Corte Constitucional mediante sentencia N.º 309-17-SEP-CC, toda vez que al examinar los argumentos expresados por la accionante no se constata que estos se encuentren orientados a que este Organismo se pronuncie sobre puntos controvertidos no abordados por la Corte en la sentencia N.º 309-17-SEP-CC, esto en razón de que, es claro que los argumentos de la recurrente se resumen en la inconformidad respecto de cómo el juez dentro del proceso N.º 583-2008, valoró la prueba existente dentro del proceso N.º 054-2003, es decir busca que la Corte Constitucional evalúe si las constancias probatorias efectivamente determinaban la cantidad de tiempo que el juez, en el segundo juicio, determinó que duró la relación laboral, lo cual no constituye objeto de controversia constitucional, tal como expresamente lo manifestó la Corte Constitucional a fjs. 8 de la sentencia cuya ampliación se solicita, siendo los puntos de discusión constitucional del caso: **1)** si existió doble juzgamiento y **2)** si el segundo





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

proceso se encontraba prescrito, los cuales fueron debidamente respondidos por la Corte en sus respectivos problemas jurídicos, de manera debidamente fundamentada, abordando y absolviendo así los puntos debatidos dentro de la acción propuesta en su momento por la accionante. En tal razón, se evidencia que lo pretendido por la accionante a través de la presente solicitud, se dirige a que esta magistratura modifique el contenido del fallo, examinando aspectos que no constituyen materia constitucional de controversia; desvirtuando de esta manera el verdadero alcance y objeto del recurso horizontal de ampliación, el cual procede exclusivamente en el caso puntual anteriormente identificado. Por las razones expuestas, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve **NEGAR** el pedido de ampliación formulado por la legitimada activa por improcedente, en tanto, la sentencia constitucional N.º 309-17-SEP-CC es completa en todas sus partes; en función de aquello, este Organismo dispone que se esté a lo resuelto en la sentencia N.º 309-17-SEP-CC del 20 de septiembre de 2017, dictada dentro de la acción extraordinaria de protección N.º 0751-12-EP. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Alfredo Ruiz Guzmán
PRESIDENTE


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siento por tal que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional con ocho votos a favor de las señoras juezas y jueces: Francisco Butiñá Martínez, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Marien Segura Reascos, Ruth Senj Pinoargote, Roxana Silva Chicaiza, Manuel Viteri Olvera y Alfredo Ruiz Guzmán, sin contar con la presencia de la jueza Pamela Martínez Loayza, en sesión del 14 de noviembre de 2017.- Lo certifico.


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/epz 





CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 0751-12-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, se notificó con copia certificada del auto de ampliación de 14 de noviembre de 2017, a los señores: Mónica Burgos Valverde, a nombre y en representación de Francisco Burgos Chiriboga, en la casilla judicial **1544**, y a través del correo electrónico: arbasu_40@hotmail.com; Ricardo Vicente Maldonado Higuera, en la casilla constitucional **184**, y a través del correo electrónico: elabogadomiguel2011@hotmail.com; juez de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Quevedo (ex Juzgado Segundo del Trabajo de Quevedo), mediante oficio Nro. **6968-CCE-SG-NOT-2017**, y, jueces de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, mediante oficio Nro. **6969-CCE-SG-NOT-2017**; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/mmm






CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 725

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO/ TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
MÓNICA BURGOS VALVERDE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FRANCISCO BURGOS CHIRIBOGA	1544			0751-12-EP	AUTO DE AMPLIACIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2017
NORMAN ENRIQUE MENDOZA PIEDRA	4552			1818-17-EP	AUTO DE 31 DE OCTUBRE DE 2017

Total de Boletas: **(02) Dos**

Quito, D.M., 20 de noviembre del 2017


Marlene Mendieta M.
OFICINISTA 2
SECRETARÍA GENERAL

26/11
15/11
20 // 2017
15/11



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR


GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 635

ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO/ TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		RICARDO VICENTE MALDONADO HIGUERA	184	0751-12-EP	AUTO DE AMPLIACIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2017
JOSÉ APOLO PINEDA Y MARTHA AGUILERA ORDÓÑEZ, RECTOR Y JEFA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	579	JUEZ TEMPORAL SEXTO DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS	680	1705-12-EP	PROV. DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017
		SALA PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS	680		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1818-17-EP	AUTO DE 31 DE OCTUBRE DE 2017

Total de Boletas: **(06) Seis**

Quito, D.M., 20 de noviembre del 2017.

Marlene Mendieta M.
OFICINISTA 2
SECRETARÍA GENERAL

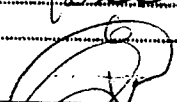

Corte
CONSTITUCIONAL

CASILLEROS CONSTITUCIONALES



Fecha: 20 NOV 2017

Hora: 16:00

Total Boletas: 6



GUÍA DE ENVÍOS



	Servicio: EMS	Fecha: 2017-11-20	Hora: 13:57:49	 EN667805678EC
	Usuario: marlene mendieta	Orden de trabajo EN-13424-2017-11-14910572	Id Local:	
REMITENTE			DESTINATARIO	
Nombre: CORTE CONSTITUCIONAL		Código Cliente: 13424	Nombre: JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO	
Número de Identificación: 1760001980001		Tipo de identificación: RUC	Número de Identificación: Tipo de identificación:	
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:	Provincia: LOS RIOS	Ciudad/Cantón: QUEVEDO
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO		Dirección: COMPLEJO JUDICIAL DE QUEVEDO EX MERCADO PROMEJORAS PARROQUIA SAN CAMILO, CALLE 17 DE MARZO ENTRE ELOY ALFARO Y MIGUEL POZO NOTIFICACIÓN CAUSA 0751-12-EP		
Referencia:		Referencia: NOTIFICACIÓN CAUSA 0751-12-EP		
Teléfonos:		E-mail: miriam.tapia@cce.gob.ec		Telefonos: 05370300 EXT. E-mail:
No. Items: 1	Peso	Valor	Firma del empleado que acepta el envío:	
Descripción del contenido: 1 SOBRE		Fecha		Hora
				CJ
				Firma:

CLIENTE

Para consultas o requerimientos comuníquese al 1700 CORREO (267 735) / Email: corporativo@correosdelecuador.gob.ec

CDE-OPE-FR013

ORDEN DE TRABAJO

	Servicio: EMS	Usuario: marlene mendieta	 EN-13424-2017-11-14910572
	Fecha: Día: 20 Mes: 11 Año: 2017	Hora: 13 Minutos: 58	

INFORMACION DE ORIGEN

Nombre del Cliente: CORTE CONSTITUCIONAL		
Número de Identificación: 1760001980001	Tipo de Identificación: RUC	
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO		
Referencia:		

Teléfonos:	E-mail: miriam.tapia@cce.gob.ec
-------------------	---

INFORMACION DE ENVIOS

Total de envíos: 1	Peso total(gramos):	Valor declarado total:	Servicios adicionales:
Lote No. 3686760	Referencia del Lote: JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO - NOTIFICACIÓN CAUSA 0751-12-EP		

INFORMACION DE RECEPCION / ENTREGA

Firma del CLIENTE: 	Firma del CARTERO CDE EP: 	Fecha de recogida (DD/MM/AAAA): 20 NOV. 2017
		Hora de recogida (24h00):
		Total de envíos recibidos:

ADMISION CDE EP

Responsable de Ventanilla:	Responsable de Admisión:	TOTAL DE ENVIOS LOCALES:
		TOTAL DE ENVIOS NACIONALES TRAYECTO 1:
		TOTAL DE ENVIOS NACIONALES TRAYECTO 2:

Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 736) / Email: servicioalcliente@correosdelecuador.com.ec

CDE-OPE-FR022





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 20 de noviembre del 2017
Oficio 6968-CCE-SG-NOT-2017

Señor juez

**UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN
QUEVEDO**

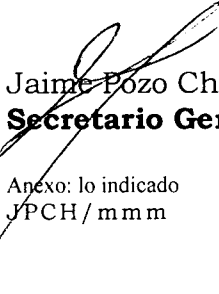
(Ex Juzgado Segundo del Trabajo de Quevedo)

Quevedo.-

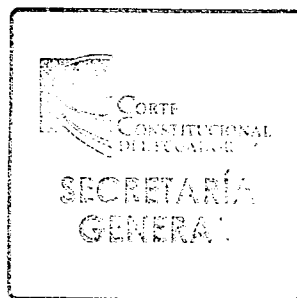
De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de ampliación de 14 de noviembre del 2017, emitido dentro de la acción extraordinaria de protección **0751-12-EP**, presentada por Mónica Burgos Valverde, a nombre y en representación de Francisco Burgos Chiriboga. (Referencia, proceso 12371-2017-00013G, anterior 583-2008).

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH / m m m



GUÍA DE ENVÍOS



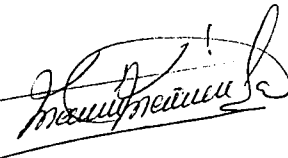

	Servicio: EMS	Fecha: 2017-11-20	Hora: 14:06:09	 EN667807492EC	
	Usuario: marlene mendieta	Orden de trabajo EN-13424-2017-11-14910616	Id Local:		
REMITENTE			DESTINATARIO		
Nombre: CORTE CONSTITUCIONAL		Código Cliente: 13424	Nombre: JUECES DE LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA ...		
Número de Identificación: 1760001980001		Tipo de identificación: RUC	Número de Identificación:		Tipo de identificación:
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia:	Provincia: LOS RIOS	Ciudad/Cantón: BABAHOYO	Parroquia:
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO			Dirección: EDIFICIO SORIA AVENIDA 5 DE JUNIO Y 27 DE MAYO NOTIFICACIÓN CAUSA 0751-12-EP		
Referencia:			Referencia: NOTIFICACIÓN CAUSA 0751-12-EP		
Teléfonos: E-mail: miriam.tapia@cce.gob.ec			Teléfonos: 05370300 EXT. E-mail:		
No. Items: 1	Peso:	Valor:	Firma del empleado que acepta el envío:		Firma:
Descripción del contenido: 1 SOBRE			Fecha:	Hora:	

CLIENTE

Para consultas o requerimientos comuníquese al 1700 CORREO (267 736) / Email corporativo@correosdeecuador.gob.ec

CDE-OPF-FR013

ORDEN DE TRABAJO

	Servicio: EMS	Usuario: marlene mendieta	 EN-13424-2017-11-14910616
	Fecha: Día: 20 Mes: 11 Año: 2017	Hora: 14 Minutos: 06	
INFORMACIÓN DE ORIGEN			
Nombre del Cliente: CORTE CONSTITUCIONAL			
Número de Identificación: 1760001980001		Tipo de Identificación: RUC	
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO		Parroquia:
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO			
Referencia:			
Teléfonos:		E-mail: miriam.tapia@cce.gob.ec	
INFORMACIÓN DE ENVÍOS			
Total de envíos: 1	Peso total(gramos):	Valor declarado total:	Servicios adicionales:
Lote No. 3686821	Referencia del Lote: JUECES DE LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RÍOS CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO (EX SALA CIVIL) - NOTIFICACIÓN CAUSA 0751-12-EP		
INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA			
Firma del CLIENTE: 	Firma del CARTERO CDE EP: 	Fecha de recogida (DD/MM/AAAA): 20 NOV. 2017	
		Hora de recogida (24h00):	
		Total de envíos recibidos:	
ADMISIÓN CDE EP			
Responsable de Ventanilla:	Responsable de Admisión:	TOTAL DE ENVÍOS LOCALES:	
		TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 1:	
		TOTAL DE ENVÍOS NACIONALES TRAYECTO 2:	

Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 736) / Email: servicioalcliente@correosdelecuador.com.ec

CDE-OPE-FR022



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 20 de noviembre del 2017
Oficio 6969-CCE-SG-NOT-2017

Señores jueces

**SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL Y
MATERIAS RESIDUALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE LOS RÍOS**

Babahoyo.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de ampliación de 14 de noviembre del 2017, emitido dentro de la acción extraordinaria de protección **0751-12-EP**, presentada por Mónica Burgos Valverde, a nombre y en representación de Francisco Burgos Chiriboga. (Referencia, proceso 001-2012, 317-2009).

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm





Notificador 3

De: Notificador 3 <notificador3@cce.gob.ec>
Enviado el: lunes, 20 de noviembre de 2017 16:01
Para: 'arbasu_40@hotmail.com'; 'elabogadomiguel2011@hotmail.com'
Asunto: Notificación con el auto de ampliación de 14 de noviembre de 2017
Datos adjuntos: 0751-12-EP-auto-ampliación.pdf

